MUNICIPIO DE HONDA

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO ESAL N° 08 DE 2026

PROCESO COMPETITIVO
DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO, COSTEO Y PRODUCCIÓN DE CARROZAS ALEGÓRICAS CON ENFOQUE PRÁCTICO Y CONTEXTUAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

Honda - Tolima, 28 de octubre de 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS

EL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio del Sector, Estudio Previo y la presente invitación están dispuestos en medio físico para consulta en las Instalaciones de Carrera 11ª No. 12-30 Callejón de las bromas oficina asesores contratación de la secretaria general y de Gobierno, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el municipio de Honda Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

LIMITACIÓN A MIPYMES

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota: Los proponentes persona natural o jurídica que quieran solicitar la limitación a MIPYMES deberán allegar la solicitud mediante

LIMITACIÓN TERRITORIAL: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN PARA LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIAS A MIPYME: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatorias se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que las ESAL deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a convenir y que harán parte integral del convenio que resulte del proceso competitivo.

La ESAL debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e

incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si la ESAL omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstas, el riesgo será de su cargo.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO, COSTEO Y PRODUCCIÓN DE CARROZAS ALEGÓRICAS CON ENFOQUE PRÁCTICO Y CONTEXTUAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080

CODIGOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86101700	Capacitación vocacional
90151802	Servicios de organización o administración de ferias
80141902	Reuniones y eventos
90101802	Servicios de comidas a domicilio

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 2

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO: El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **MUNICIPIO DE HONDA,** dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un convenio interinstitucional para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($115.642.590) IVA INCLUIDO, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el análisis de cantidades requeridas por la entidad, señaladas en el Estudio Previo.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026001085	27/10/2026	$115.642.590

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN LA PAGINA WEB http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las ESAL, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES A LA INVITACION: Los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación, con el fin que la Entidad conozca los comentarios de los interesados.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION: La Entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ADENDAS: La Entidad podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso cuando, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación del proceso competitivo

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN: La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación. Así mismo, deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indique en la guía Colombia Compra Eficiente para el efecto.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por la ESAL al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del convenio, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación.

CRONOGRAMA: Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se presenta el cronograma del proceso así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)	LUGAR
Publicación de la invitación	28 de octubre de 2026	Página Web SECOPII
Observaciones a la invitación y solicitud de limitación a Mipymes	29 de octubre de 2026	Página Web SECOPII
Respuestas a las observaciones y publicación del aviso informando si el proceso se limita o no a Mipymes	30 de octubre de 2026	Página Web SECOPII
Plazo para presentar propuestas	3 de noviembre de 2026 Hasta las 16:00 horas	Página Web SECOPII
Verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de los factores de selección	4 de noviembre de 2026	Comité Asesor y Evaluador (puede ser una sola persona)

Publicación informe de verificación de criterios para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL y evaluación de los factores de selección	4 de noviembre de 2026	Página Web SECOPII
Observaciones al informe de verificación y evaluación	5 de noviembre de 2026	Página Web SECOPII
Respuesta a las observaciones al informe de verificación y resolución adjudicación	6 de noviembre de 2026	Página Web SECOPII
Perfeccionamiento y legalización del convenio	Durante los 5 días siguientes a la firma del contrato	Página Web SECOPII

CAPITULO II
DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del plan de desarrollo, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos, renovado al año 2026.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades establecidas en el proceso, de ser necesario adaptarse rápidamente vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del cronograma y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que se indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para

cumplir con las actividades contempladas en el cronograma del proceso.

C. EXPERIENCIA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos o certificaciones asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, que se encuentren EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos CINCO (5) años anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Publica y/o contrato y documento equivalente a acta de liquidación si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ADELANTAR EL PROGRAMAS CULTURALES.
- Cada una de las certificaciones debe acreditar el desarrollo de las siguientes actividades (Logístico, suministro de alimentos, presentación de servicios artísticos)

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio de Honda procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00
2026	$1.750.905,00

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, actividades, plazo y valor.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE HONDA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: En caso de presentarse más de DOS (2) contratos la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los DOS (2) primeros contratos o certificaciones aportados.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

NOTA 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, de conformidad con las condiciones exigidas.

NOTA 7: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el municipio de Honda Tolima establece como requisito para la celebración del contrato lo siguiente:

CONCEJO O JUNTA DIRECTIVA U ORGANO DE ADMINISTRACION: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Concejo o Junta Directiva u órgano de Administración como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, así:

- Registro Único Tributario – RUT.
- Estados financieros: El proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al corte diciembre de 2025 firmados por contador público o revisor fiscal cuando aplique. Estos estados financieros deberán contener:
- Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique.
- Balance general
- Estado de Resultado
- Notas a los Estados Financieros
- Certificación o dictamen de los estados financieros

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal (cuando aplique)

F. REPUTACION

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la ESAL y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- Certificado de medidas correctivas del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes delitos contra menores de edad del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal de la ESAL; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Declaración juramentada sobre personas políticamente no expuestas de los miembros que hacen parte del órgano de administración.

Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas: Este tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

G. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

H. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

El cooperante deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato 2 de la propuesta económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del presente convenio, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

FACTORES DE SELECCIÓN

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En el proceso competitivo, la verificación y la evaluación de las propuestas sera adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

Se realizara las evaluaciones dentro del termino establecido en el cronograma.

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el contrato a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Talleres adicionales de emprendimiento y economías populares	50 puntos
Talleres de diseño de Portafolios Artísticos	50 puntos
TOTAL	**100 Puntos**

La ESAL deberá contar con el equipo necesario para cumplir con las presentaciones adicionales, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que se indique que la ESAL cuenta con el equipo necesario para cumplir con el personal adicional en los factores de selección.

CRITERIO – TALLERES ADICIONALES DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍAS POPULARES

La ESAL que ofrezca talleres adicionales enfocados al emprendimiento y economías locales. en el desarrollo del contrato obtendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	**Puntaje**
Tres (3) Talleres adicionales en Emprendimiento Y Economías Populares	50
Dos (2) Talleres adicionales en Emprendimiento Y Economías Populares	30
Una (1) Taller adicional en Emprendimiento Y Economías Populares	20

El proponente deberá anexar ficha técnica del contenido de cata taller, en el cual deberá de incluir la siguiente información:

1. Nombre del taller
2. Reseña del taller
3. Temario del taller
4. Duración del taller
5. Titulación dada por el cumplimiento del taller
6. Identificación del profesor

NOTA 1: Para el profesor que dicte los talleres adicionales, se deberá presentar dentro de la propuesta:

- Hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Acreditación de la formación académica requerida a través de copia de diploma y/o acta de grado y/o certificación.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones

CRITERIO – TALLERES DE DISEÑO DE PORTAFOLIOS ARTÍSTICOS

La ESAL que ofrezca talleres adicionales enfocados al diseño de portafolios artisticos. en el desarrollo del contrato obtendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Tres (3) Talleres adicionales en Diseño De Portafolios Artísticos	50
Dos (2) Talleres adicionales en Diseño De Portafolios Artísticos	30
Una (1) Taller adicional en Diseño De Portafolios Artísticos	20

El proponente deberá anexar ficha técnica del contenido de cata taller, en el cual deberá de incluir la siguiente información:

1. Nombre del taller
2. Reseña del taller
3. Temario del taller
4. Duración del taller
5. Titulación dada por el cumplimiento del taller
6. Identificación del profesor

NOTA 1: Para el profesor que dicte los talleres adicionales, se deberá presentar dentro de la propuesta:

- Hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Acreditación de la formación académica requerida a través de copia de diploma y/o acta de grado y/o certificación.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 7.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° 8.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 9 A Y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO Nº 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:
La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales

cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien **haya entregado primero la oferta** entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

CAPÍTULO III
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directivo o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
3. Cuando los documentos presentados por la ESAL contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
4. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
5. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
6. Cuando el objeto social del proponente no permita desarrollar el objeto a contratar.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado.
8. Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
9. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes.
10. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11. Cuando El Municipio encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
12. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
13. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la propuesta o no se encuentre debidamente suscrita, o se suscriba por persona diferente a la legalmente facultada y autorizada para presentar la propuesta y comprometerse contractualmente de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
14. Cuando contradiga, modifique o condicione de alguna manera el alcance del contenido de la oferta.
15. Cuando un proponente presente hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección.
16. En los demás casos expresamente establecidos en las condiciones especiales de la presente invitación.

17. Cuando no se incluya en la propuesta todos los bienes y servicios señalados en la presente invitación.
18. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
19. Quien no acredite o cumpla con la capacidad jurídica exigida o relacionada con el presente proceso.
20. Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por el MUNICIPIO dentro del término concedido para ello.
21. Las demás que la Ley o el presente proceso establezca.

CAPÍTULO IV
DECLARATORIA DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

CAPITULO V
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO, COSTEO Y PRODUCCIÓN DE CARROZAS ALEGÓRICAS CON ENFOQUE PRÁCTICO Y CONTEXTUAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 2.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Forma de desembolso: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio en dos (2) pagos, previo recibido a entera satisfacción por parte de la Supervisora del mismo, así:

A. Un primer desembolso anticipado por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($57.821.295) IVA INCLUIDO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del **MUNICIPIO,** el cual se realizará una vez se perfeccione y legalice el contrato, se suscriba el acta de inicio respectiva y el contratista presente el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, junto a los Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

B. Un segundo desembolso por la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($57.821.295) IVA INCLUIDO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos del **MUNICIPIO,** una vez acreditado el 100 % del cumplimiento del programa de formación en diseño, costeo y producción de carrozas alegóricas presentando los respectivos informes de supervisión con sus respectivos soportes.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

DESCRIPCION DE METAS

DESCRIPCION DE METAS: Que, una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del Municipio de realizar programa de formación en diseño, costeo y producción de carrozas alegóricas concebidos como un espacio técnico de articulación interinstitucional, participación, intercambio de conocimientos y fortalecimiento de los procesos de gestión cultural en el territorio.

Lo anterior es una estrategia de fortalecimiento cultural de Honda. responde a su finalidad:

- Transformación social
- Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano

- Elaboración de nuevas carrozas con identidad cultural municipal.
- Formación de artesanos en diseño, pintura, escultura y decoración.
- Vinculación de mano de obra y talento artístico local.
- Participación de las carrozas en festivales, desfiles y celebraciones municipales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
2. Presentar informes solicitados por el supervisor.
3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
4. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el supervisor.
7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
8. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
9. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
10. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato,

esta situación deberá ser verificada por el supervisor (en los casos que aplique).

11. Garantizar el cumplimiento en todas las actividades de lo dispuesto por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante resolución 0803 de 2024 "Prohibición de uso de plásticos de un solo uso no degradables" para mitigar el impacto ambiental negativo que esto conlleva.
12. Garantizar la realización de las actividades que derivan este proceso de contratación.
13. El contratista se comprometerá a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del contrato se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
15. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato ante las entidades competentes.
16. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. La Garantizar el desarrollo correcto del objeto por medio de las siguientes acciones:

ITEM	RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Garantizar el pago de un servicio de coordinación general para la planificación, organización, seguimiento y supervisión de las actividades del proceso de formación, durante un mes y quince (15) días.	mes	1,5

2	Garantizar el pago a un comunicador del proyecto encargado de la difusión, divulgación de actividades, elaboración de contenidos y apoyo a la estrategia de comunicación, durante un mes y quince (15) días.	mes	1,5
3	Garantizar la contratación de un profesional psicosocial durante un (1) mes para el desarrollo del componente de caja de herramientas de paz, enfoque de género y oportunidades socioeconómicas, mediante espacios de reflexión, análisis y promoción de estos enfoques desde el oficio y sus interacciones.	mes	1
4	Garantizar la contratación de un maestro con experiencia en elaboración de carrozas con técnicas tradicionales y recientes durante un mes y quince (15) días.	mes	1,5

5	Garantizar la contratación de un profesional durante un (1) mes para el desarrollo del componente de conceptualización y diseño.	mes	1
6	Garantizar la contratación de un sabedor local durante un mes y quince (15) días que tenga experiencia en formación y diseño de carrozas tradicionales.	mes	1,5
7	Garantizar el suministro y pago de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) por un período de un mes para las personas participantes en el taller, garantizando la cobertura durante el desarrollo de las actividades.	mes	1
8	Garantizar el suministro y pago de un seguro estudiantil para los participantes del proceso de formación, con cobertura durante un (1) mes.	mes	1

9	Garantizar el suministro de dos (2) camibusos estampados por aprendiz, destinados al desarrollo de las actividades del taller.	unidad	10
10	Garantizar el suministro de un pantalón (1) por aprendiz, destinados al desarrollo de las actividades del taller.	unidad	5
11	Garantizar el suministro de una pava (1) por aprendiz, destinados al desarrollo de las actividades del taller.	unidad	5
12	Garantizar el suministro de un kit de SST por aprendiz, el cual debe contener: 1 par de Botas, 1 par de guantes de nitrilo, 1 tapabocas industrial, 1 monogafas	global	5
13	Garantizar el suministro de un kit teórico, por aprendiz, para el desarrollo de sesiones teóricas y prácticas del oficio, el cual debe contener: 1 cortador eléctrico, 1 par de lijas, 2 brochas, 1 grata, 1 lápiz, 1cuaderno, 1 metro	global	5

14	Garantizar el suministro de almuerzos para 12 sesiones de la formación para los aprendices	unidad	60
15	Garantizar el suministro de refrigerios para 12 sesiones de la formación para los aprendices	unidad	60
16	Garantizar un incentivo económico para cinco (5) aprendices participantes en doce (12) jornadas de formación, por valor de $60.000 por aprendiz por día de formación.	Aprendiz/día de formación	60
17	Garantizar el suministro de los materiales necesarios para la elaboración de una carroza final alusiva a la identidad del municipio de Honda.	global	1
18	Garantizar la adquisición de herramientas, materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación.	global	1

19	Garantizar el alquiler de espacios y equipos necesarios para el desarrollo del taller de formación y diseño de carrozas alegóricas en el municipio de Honda.	global	1
20	Garantizar el transporte de los elementos escenográficos de la carroza alegórica para su mantenimiento e instalación	Unidad	1
21	Garantizar el transporte para el montaje de la carroza para la actividad de cierre del taller.	unidad	1
22	Garantizar la realización de un evento de cierre del taller.	global	1
23	Garantizar el hospedaje y desplazamiento de todo el equipo técnico durante la ejecución del taller.	global	1

2. Garantizar y asegurar el cumplimiento de las intervenciones de los profesores seleccionados para el desarrollo del contrato.
3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en redes sociales Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal.

4. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del contrato.
5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato.
6. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente contrato, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
7. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades.
8. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda.
9. El contratista deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
10. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
11. Incluir en todas las actividades realizadas el logotipo de la Alcaldía de Honda
12. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
13. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades.
14. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

18. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. En el caso de hacer uso de los factores de selección cumplir con las actuaciones artísticas según como se acuerde con el supervisor.
20. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

GARANTÍAS:

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa según el proyecto del Plan de Desarrollo y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	X		Cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD EN EL	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

SERVICIO				contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**X**		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

ASIGNACION DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR:
DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION Y EVALAUCION DEL PROCESO COMPETITIVO.

Que en dicho proceso se hace necesario conformar un comité evaluador y asesor, que deberá estar conformado por un abogado un técnico que pertenezca a la dependencia encargada de adelantar el proceso los cuales evaluaran las propuestas presentadas en el SECOP II.

Que el parágrafo del artículo 6 del Decreto 030 del 22 de enero de 2001 establece que los Comités asesor - evaluador, podrán solicitar y requerir la colaboración o apoyo técnico de cualquier funcionario o dependencia de la Administración Municipal, o de los asesores externos contratados para el efecto según el caso.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios y en especial las facultades atribuidas en el Decreto No.0390 de 16 de Julio de 2014.

Por tratarse de un proceso perteneciente a la Dirección de cultura y turismo, se hace necesario delegar a un funcionario de esta dependencia para que presida el Comité asesor – evaluador, a efectos de brindarle al proceso mayor transparencia y evitar cualquier causal de impedimento.

Que, en consecuencia, de lo expuesto anteriormente, en calidad de ordenador del gasto del municipio de Honda, designo como comité asesor evaluador del presente proceso competitivo a las siguientes personas:

Verificación y evaluacion de los requisitos exigidos en el proceso

- **JOHAO CLAVIJO RUBIO / Abogado contratista de la Secretaria General y de Gobierno –** Aspectos Jurídicos.
- **NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO/ Directora de Cultura y Turismo –** Aspectos Técnicos**.**
- **JOHANN´ES GUILLEN LUGO / Secretaria de Hacienda y el Tesoro –** Aspectos Financieros.

Atentamente,

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso competitivo, el mismo se expide y publica a los veintiocho (28) días de octubre de dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de Honda.

Anexos: formatos

RICARDO ANDRES BUSTOS GUTIERREZ
Alcalde Municipal (D)
DECRETO 0182 DE 23 DE OCTUBRE DEL 2026

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO	DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO	
Proyectó aspectos jurídicos:	JOHAO CLAVIJO RUBIO	ABOGADO CONTRATISTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			